PRECIOS DE SUSCRICION — Pesetas.
En la isla, un mes, adelantado 1'50
En el resto de España, trimestre, id.. . . . . 5'00
Ultramar y Extranjero, lo que corresponda por aumento de franqueo.
NUMEROS SUELTOS 10 CÉNTIMOS.

El Liberal

DIARIO DEMOCRATICO DE MENORCA.

PRECIO DE LOS ANUNCIOS — Pesetas
En la primera plana y gacetillas, línea. . . 0'20
En cuarta plana, id. . . 0'12
Comunicados, id. . . 0'25
Rebaja proporcionada al número de inserciones.
LOS SUSCRITORES Á MITAD DE PRECIO

Imprenta, Redaccion y Administracion: calle Nueva, núm. 25.—Despacho de 9 á 1 mañana y de 3 á 6 tarde.

AÑO 4.° — Mahon, jueves, 4 de Setiembre de 1884. — N.° 958.

SECCION DE NOTICIAS

De *El Liberal*:

Por honra de todos

Hemos vacilado antes de dar publicidad al siguiente artículo que nos remite el Sr. D. Gabriel de Baleriola, porque aun cuando nadie puede creer que la denuncia de hechos reveladores de abusos de autoridad constituye un ataque al benemérito cuerpo á que pertenecen las personas censuradas, nos duele siempre hacer públicos hechos cuya confirmacion daria motivo á tristes reflexiones.

Pero el Sr. Baleriola se refiere á documentos oficiales, á dictámenes fiscales, que más pronto ó más tarde han de ser públicos, y como, por otra parte, estamos dispuestos á reproducir cuanto en descargo de los inculpados se nos remita, nos decidimos á complacer al Sr. Baleriola insertando su artículo, que dice así:

—

Nunca hemos cogido la pluma impresionados tan dolorosamente como hoy, para ocuparnos de un hecho ocurrido en Múrcia y del que se deducen consideraciones que á todos los hijos de esta noble España nos afrentan por igual. Pensábamos dirigir este artículo al ejército español, porque ninguno de los que visten su honroso uniforme fué capaz en ningun tiempo de apalear ni maltratar á los que, indefensos, estaban bajo su custodia, acto misérrimamente cobarde: pensamos despues dirigirlo á las Córtes para que apreciando la manera con que se estiman y cumplen las leyes que de ellas emanan, pusieran el correctivo que merece un ultraje grave á todos los poderes públicos; hemos creido tambien que debiamos dirigirnos al señor ministro de Gracia y Justicia y al fiscal del Tribunal Supremo, no solamente para que castigaran un delito de funesta ejemplaridad, sí que tambien para que reintegraran á los tribunales en el prestigio que les quita un hecho como el que nos ocupa; y, por último, creyendo que este nos afecta á todos, á los militares, á las Córtes, á los ministros y á los ciudadanos, hemos pensado en la honra de todos, y por este motivo encabezamos el artículo como lo hacemos.

Se trata nada menos que de un delito de robo, perseguido por los tribunales ordinarios, y en cuyo proceso pide el ministerio fiscal la absolucion libre de los procesados y que se saque el tanto de culpa contra el juez municipal y la Guardia civil, haciendo notar que en el sumario resultaban méritos para el procesamiento de un individuo cuyo apellido es bastante conocido.

Y antes de hacer ninguna consideracion, ni dar rienda á las que pueden inspirar hechos muy graves, que atentan á todo lo respetable de nuestra sociedad, publicamos varios párrafos del documento que nos los denuncia y que es un testimonio del notario de Murcio, D. Juan de la Cierva, trascribiendo el dictámen fiscal en la causa que se instruyó en Bullas, por el delito de robo al médico D. Gabriel Lopez Jimeno.

Dice así:

« . . . .

Tambien este ministerio, como representante de la ley, debe llamar la atencion del juzgado y respetuosamente de la superioridad en su dia, sobre el hecho de haberse prorogado la incomunicacion *de los procesados doce dias más de los que la ley consiente*, lo cual pudiera constituir el delito definido en el número 4.°, artículo 214 del Código.—Nuevo dato indiciario de la *coaccion empleada por la Guardia civil* y consentida por el juzgado municipal, sobre la que versa la mayor parte de la prueba de este proceso.

¿Cuál es, en efecto, el resultado de esta? En primer término encontramos que Juan Sandoval Molinero prueba la coartada al fólio 263, Juan María Martinez al 273 vuelto, Miguel Lopez á los 276, 278 vuelto y 301 vuelto, y Alfonso Fernandez Quesada al fólio 309.

Esta prueba, por sí sola creemos sería bastante para declarar absueltos á los tres primeros, que son los que alternativamente han confesado ó negado su participacion en el hecho, pues el último es de los que han sido siempre confesos. En efecto, los testigos que declaran en favor de cada uno de dichos cuatro procesados no tienen tacha legal, y en favor del Lopez son tres los que la prueban, lo cual destruye la conviccion que del sumario pudiera resultar. Si á esto agregamos que otros dos de los presos han negado constantemente y que aun antes del plenario hubiera sido dudosa para nosotros la calificacion, respecto á estos; si reflexionamos que desvirtuada la fuerza de las declaraciones de los cuatro citados presuntos reos, resulta aún más dudosa la de los que niegan; si, por último tenemos en cuenta que en el hecho de autos hay cierto *conjunto armónico* del que no es posible prescindir, que hay un íntimo enlace entre los hechos de unos y otros procesados y las declaraciones prestadas por estos, y que una vez rota esta unidad por la prueba de la inculpabilidad de los más de ellos, no puede ménos de desvirtuarse la fuerza de las confesiones de los dos que constantemente se han declarado autores del hecho, se comprenderá que digamos que despues de las declaraciones antedichas, sería ya problemática la culpabilidad de los procesados todos pero muy especialmente de los cuatro á quienes favorecen y de los dos que siempre han negado su participacion en el crimen.

Ahora bien, si despues de todo esto, *se ha llegado á comprobar tambien* que durante el tiempo trascurrido en la instruccion de las diligencias en el inferior, se han ejercido *coaccion y amenazas* contra los procesados por parte de la *Guardia civil*, resultará imposible ya, dentro del *terreno legal*, al ménos, el poder pedir pena alguna contra aquellos.

El resultado de esta parte de la prueba, aunque practicada solo en nombre de los procesados, se refiere á todos, y por lo tanto á todos tambien alcanza su influencia legal. No hemos de trascribir literalmente cada una de las siete *gravísimas* preguntas relativas á esta parte de la prueba, formulada por el letrado defensor de los seis procesados (aquí los nombres, que no hacen al caso), pues todos constan en escrito del fólio 216, diremos solamente que cuatro testigos (fólios 264, 266, 284 y 296) declararon afirmativamante á la primera, digo segunda pregunta, que dice, que los procesados fueron presos en los primeros de Octubre, por la Guardia civil, que los tuvo en Bullas y sus alrededores, de *treinta y cinco á cuarenta dias, es decir, con siete á doce de anterioridad* á la formacion de las diligencias por el juzgado municipal, puesto que en este solo se instruyeron durante ventiocho, sobre cuyo hecho como sobre todos los que iremos mencionando llama la atencion este ministerio. Otros cuantos testigos afirman la pregunta tercera, fólio 264, 281 vuelto, 283 y 296, sosteniendo que en uno de los dias que estuvieron los presos en poder de la Guardia civil fueron conducidos del sitio de la Agüera, á dos leguas de Bullas, *volviéndolos á este pueblo lloviendo, despues de castigarlos duramente* segun voz pública. Tres testigos afirman la pregunta cuarta, fólios 264, 266 y 296, debiendo hacer notar la *claridad* y prevision de la que obra al 296. De ellas resulta, que fueron llevados los presos distintas veces á la casa llamada de la Pepa, donde se les puso en el CEPO DE CAMPAÑA, aplicándoles OTROS CASTIGOS para OBLIGARLES á declarar. La quinta pregunta es confesada por dos testigos (fólios 264 y 266), y en ella se dice que en la Casa cuartel de la *Guardia civil*, se les aplicó VARIOS CASTIGOS para COMPELERLES á declarar, manifestando los testigos; que les consta la certeza, por ver subir á los presos sanos, y al bajar verlos descender con *trabajo y sostenidos por los guardias, porque no podian andar*. La pregunta sexta destinada á averiguar si en aquellos dias se oyeron en el cuartel *lamentos y lastimeros ayes* que mostraban ser quejas de personas á quienes se castigaba, es contestada *afirmativamente* por tres testigos, á los fólios 264, 266 y 296, siéndolo con mas precision por el primero y tercero. La sétima destinada á comprobar la existencia de manchas de sangre y agujeros en las ropas que los presos llevaron aquellos dias, se contesta *afirmativamente* por seis testigos, con referencia á las ropas de tres de los procesados (fólios 272, 273 vuelto, 275, 292, 293 y 303 vuelto). Por último la octava es afirmada por tres testigos (fólios 264, 284 y 303 vuelto) y tiene por objeto hacer constar que la guardia civil amenazó con la MUERTE á los presos, *si no se ratificaban ante el juzgado de primera instancia*, y que al hacerlo ante este, el *coronel de la Guardia civil* (1) subia y bajaba por la escalera de la sala de declaraciones influyendo con su presencia y OTROS ACTOS á que continuase el terror que había infundido, y á EVITAR la retractacion de los procesados.

Tambien se hace constar en la deposicion de algunos de dichos testigos, que los presos prestaron sus declaraciones en el juzgado municipal, estando presente el coronel unas veces y otras el teniente de dicho instituto.

. . . .

. . . .

Despues de todo lo expuesto ¿cuál puede ser la peticion de este ministerio? ¿Debemos proceder á pedir la imposicion del correspondiente castigo? Así quisiéramos poder hacerlo, primero por tener sospechas morales fundadas sobre la criminalidad de los procesados, ó al ménos de la mayoría de ellos, y segundo para evitarnos el doloroso deber de tener que indicar la necesidad de exigir responsabilidades por los excesos, extralimitaciones y abusos señalados en el proceso y que del mismo se derivan *irremisiblemente*. Esto no obstante, el círculo estrecho de la ley nos obliga y compele por lo que resulta del sumario y de la prueba escrita á solicitar la absolucion libre, única que cabe en el presente período y actual procedimiento. Las coacciones y amenazas ejercidas sobre los presos, se hallan *suficientemente acreditadas*, pues si no todas las declaraciones relativas á este punto son igualmente precisas, de su conjunto resulta la *conviccion más completa*, moral y legal de la violencia empleada. Esta fuerza, esta coaccion destruye las fuerzas de las declaraciones sumariales, prestadas ante el juzgado inferior, y áun de las posteriores prestadas ante el superior de primera instancia, pues aparte de que se halla bastante comprobado que esa coaccion pudo continuar y continuó en las primeramente prestadas ante este, aunque ya sin culpa del juzgado, pues los actos en que consistia no eran ilegales, ni el juzgado podia apreciar su influencia careciendo de antecedentes de ningun género sobre la coaccion anterior; aparte de esto—repetimos—consta que las amenazas y coacciones que se ejercieron en el inferior, tenian por objeto la ratificacion ante el superior, y aunque así no fuese, sería difícil, sería imposible desconocer el inmenso influjo que ha ejercido en un período de más de un mes, y habria de tener siempre en los ánimos de los procesados, con respecto á sus actos posteriores, y por lo tanto á sus declaraciones subsiguientes.

Y he aquí explicada la retencion de las diligencias en el inferior por espacio de *veintiocho dias*, la incomunicacion indebida de los procesados, por *doce* más de lo que la ley

(1) D. Luis Gonzalez de Rivera.

consiente, la espontánea confesion de Miguel Lopez y demás procesados, en su primera declaracion aquel, y los demas en la primera tambien ó posteriores, sin causa que la sirva de móvil, ocasion, motivo ó explicacion, y la prision de los presos de siete á doce dias antes de volverse á instruir las diligencias en el inferior. ¿Diremos ahora que cabe exigir responsabilidad estrecha por estos hechos al juez municipal de Bullas y á la Guardia civil, que de tal manera se condujo? Creemos excusado *afirmarlo*, y es doloroso que en causa sobre un delito grave como el presente, haya motivos para exigir responsabilidades á los que á trueque de averiguar sus autores ó hacerles confesar su culpabilidad no han vacilado quizás de buena fe, pero siempre *ilegal y culpablemente* en abusar de su fuerza ó autoridad, que solo debieron emplear en el terreno legal, pues si sensible es que el culpable quede impune, lo es *aún más* que para evitarlo se acuda á medios contra producentes, y que además son *atentatorios á los sagrados derechos de la personalidad humana*.

Vistos, pues, los artículos 515 y 521 del Código y el 852 de la Compilacion, este ministerio pide se absuelva libremente (aquí los nombres de los procesados), por no estar aprobada su participacion en el delito de autos, declarando de oficio las costas y mandando *sacar en su tiempo tanto de culpa* contra el juez municipal y Guardia civil que intervino en la coaccion mencionada en este dictámen que firmo etc., etc.—Manuel Coca.»

Tal es el dictámen fiscal, de cuya lectura surgen los juicios más severos y las más urgentes reparaciones.

En él habla de procesados á quienes se les cohibe y se les amenaza de muerte, de ropas que chorrean sangre, de ayes lastimeros, de cepos de campaña y de tormentos aborrecibles. ¡Y para que todo esto se cometa impunemente, se han afanado los criminalistas en hacer un Código, y las Córtes en discutirlo y el Estado en sostener los funcionarios que han de aplicarlo!

Pero demos algunos antecedentes que no dió el fiscal en su dictámen.

El jefe de la comandancia de la Guardia civil de Murcia, D. Luis Gonzalez de Rivera, es hermano político del director de su instituto, general Fajardo. Desde que el señor Rivera, está al frente de la comandancia de Murcia, se empezó á decir que la guardia civil apaleaba inhumanamente, llegando la opinion aterrada á llamar la *Inquisicion* á la casa que ocupa el cuartel en la mencionada capital.

Aparte de lo mucho que nos dice el dictámen del ministerio público que hemos copiado, sabemos que por iguales ó mayores desmanes, cometidos en la causa llamada de Mula, fué separado de su cargo el mencionado Sr. Rivera y sujeto á un expediente, del que debió salir en bien, pues fué repuesto siendo capitan general del distrito su hermano político el general Fajardo, á cuyas órdenes estaba el militar que instruyó el referido expediente. De las coacciones y atrocidades cometidas por la guardia civil en Mula y á presencia de su jefe Sr. Rivera, pueden testimoniar los diputados Sres. Gomez Diez y Zabalburo, los abogados de Albacete D. Agustin Medina y D. Manuel Alcázar, y la opinion en general agraviada ante tales abusos. El senador, señor marqués de Corvera, ya hizo una interpelacion en el Senado sobre los abusos del jefe de la Guardia civil de Murcia y de la fuerza puesta á sus órdenes.

Y sin embargo, ni los senadores, ni los diputados, ni el ministerio público, ni el gobierno que mandó instruir expediente, ni la opinion pública indignada, han podido evitar que continúe pasándose por Murcia el jefe D. Luis Gonzalez de Rivera, hermano político del general Fajardo.

Y es tal el terror de las gentes, efecto de los tormentos que se aplican, que ni la prensa de Murcia, ni los que debieron denunciar los hechos, ni aun aquellos que pudieron probarlos, se han atrevido á decir una palabra, mientras no cese en funciones el mencionado Sr. Rivera.

Un periodista murciano dijo algo, muy poco, y fué llevado por la noche al cuartel y sujeto á prestar una declaracion, con su juramento y todo, ante la guardia civil. Un senador del reino, fué á pedir al juez amparo para aquel periodista, y el juez se encogió de hombros y dijo lo que no querémos decir aquí nosotros.

Despues de lo dicho, solo nos resta preguntar: ¿hay algun hombre honrado que no se indigne ante estos hechos tan escandalosos? ¿Hay alguna garantía cuando se apalea y se amenaza impunemente con la muerte? ¿Hay en España algun militar que se crea capaz de maltratar á hombres indefensos? ¿Hay algun magistrado ó fiscal que no se sienta herido en su dignidad al conocer esos atentados? ¿Se puede vivir en un país donde se cometen hechos semejantes? ¿Qué hará el gobierno sabiendo que el Sr. Rivera usa un uniforme que con una graduacion más alta viste tambien el jefe del Estado? ¿Y la sangre de los que no podian bajar las escaleras de la sala del tormento, y que tenian que andar apoyados en los guardias? ¿Y las lágrimas de las familias que oian los ayes lastimeros de que nos habla el fiscal en su informe? ¿Y la honra del país donde eso ocurre y eso se tolera?

Veremos lo que se nos contesta, pues nosotros no dejamos de la mano este lamentable asunto.

MAHON

Nuestro Director ha dirigido en el dia de hoy la siguiente comunicacion al señor Delegado del Gobierno en esta ciudad:

Direccion y Redaccion de EL LIBERAL.—No estando dispuesto á hacer efectiva la multa de 250 pesetas que me ha impuesto el Sr. Gobernador de la provincia, segun me manifiesta V. S. en su comunicacion de 2 del actual, me pongo á su disposicion para cumplir los dias de arresto supletorio que tenga á bien señalarme. —Dios guarde á V. S. muchos años. —Mahon 4 Setiembre 1884.—El Director, Miguel Seguí Mir.—Sr. Delegado especial del Gobierno en esta ciudad.

Por consiguiente, tan luego como nuestro director reciba la órden al efecto se constituirá en la Cárcel de este partido para sufrir los dias de arresto que le sean señalados, con lo cual el Sr. Sanroyo y los que puedan haberle inspirado quedarán satisfechos.

***

Escritas las anteriores líneas, hemos sabido que nuestro Alcalde ha recibido el siguiente oficio del señor Delegado del Gobierno:

«Delegacion especial del Gobierno de S. M. en Mahon.—Negociado 1.°, Prensa.—Número 1116.—Habiéndome manifestado en oficio de hoy don Miguel Seguí y Mir, Director del periódico EL LIBERAL que se publica en esta ciudad, que no está dispuesto á hacer efectiva la multa de 250 pesetas impuesta por el Sr. Gobernador de la provincia; he acordado que cumpla el arresto supletorio de quince dias en la Cárcel pública del Partido, debiendo V. S. comunicarme el dia en que comienza á extinguirlo, y el en que termine.

Lo que digo á V. S. para su inteligencia, la del interesado y efectos correspondientes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Rafael Morales.—Mahon 4 Setiembre 1884.—Sr. Alcalde de esta Ciudad.»

A continuacion publicamos las noticias que sobre la epidemia reinante nos ha facilitado la Delegacion.

Madrid 4, 03-00 m.
Mahon 4, 12-00 m.

Dr. General Sanidad y Delegado en Mahon.

12 noche 3 de Setiembre de 1884.

Segun participa el Gobernador de Alicante, en Novelda han ocurrido 9 invasiones de cólera y 3 fallecimientos.

En Elche hay 3 enfermos y uno de los invadidos se halla restablecido.

En Alicante no se ha presentado ningun caso nuevo: siguen los 3 enfermos en la casa incomunicados.

En las demás provincias de España no hay novedad.

Noticias de Francia.

El cónsul en Burdeos anuncia dos nuevos casos de cólera en el hospital Pelecron donde existen otros 3 en tratamiento. Añade que por noticias particulares sabe haber ocurrido algunos casos en la ciudad.

En Marsella en las 24 horas han ocurrido 3 defunciones de cólera. En Aix 1; en Rorrers 3; en Thors 2; en Quies 2; en Tolon 1: en Cette y Saint Paul 1; en Valtan y Lavilledieu 2; en S. Andrés 2; en Viel 1; en Bereges 1; en Fradereguez 2; en Beziers 2; en Agde y Perpignan 8; en Saint Feliu d'Avail 1; en Thinger 1; en Prades 2.

Noticias de Italia.

El cónsul español en Génova comunica hoy las siguientes:

Provincia de Génova, 14 defunciones en Spezia; provincia de Aguila 1; provincia Bergamo 3; provincia Campobasso 1; provincia Cuneo 1; provincia Leneca 1; provincia Massa 1; provincia Malta 1; provincia Toreno 1; provincia Nápoles 60 en la capital; provincia Parma 3; provincia Emilia y Turin 3.

Hace poco más de un mes que el «flautin» para robustecer su tema de que no debia imponerse ni una sola hora de observacion al vapor correo de Barcelona, decia lo que sigue:

«Dia por dia, hora por hora sabe el Gobierno el estado de salud de todas las provincias de España y de todas las naciones de Europa y dia por dia y hora por hora comunica á sus representantes en todos los ámbitos del territorio español las noticias interesantes. Y que no se oculta la verdad, favorable ni adversa, nos lo garantiza á nosotros el ver que de cuanto sucede en nuestro Lazareto tiene luego exacto conocimiento la Direccion general de Sanidad, y lo circula diariamente á todos los Gobernadores y Delegados.»

Mas como todo parece empeñado en demostrarnos que el «flautin» no sabe nunca lo que se pesca, los telegramas oficiales recibidos ayer nos dicen que en la provincia de Alicante se presentó el primer caso de cólera el dia 27 del pasado mes y sin embargo no hemos sabido una palabra hasta el dia 2 del corriente, es decir SEIS dias despues de la aparicion del terrible huésped.

Vea pues el «flautin» como tenian razon sobrada los que, en el seno de la Junta de Sanidad y fuera de ella, sostenian que era conveniente imponer á los vapores correos una ligera observacion á fin de que las noticias particulares nos revelaran lo que habian de ocultarnos las oficiales.

Pero está visto que el «flautin» no ha de dar pié con bola y así como antes estaba dejado de la mano de Dios, desde que han pasado á formar parte de su redaccion algunas inteligencias supinas, parece que lo está tambien de la de los hombres.

Por mas que se haya escrito y protestado sobre el Lazareto de San Cárlos establecido recientemente en el fuerte del mismo nombre á la entrada de la *bahía* de Palma no se ha dicho aun lo mas esencial y vamos á hacerlo nosotros en la seguridad de no vernos rebatidos con razones por la prensa palmesana.

Dejamos aparte la palmaria injusticia de que su coste sea á cargo de las tres islas, cuando solo á Palma compete su sostenimiento; dejamos aparte lo estraño de tál instalacion, ante el miedo cerval que tienen los mallorquines á la invasion colérica, habilitando en las puertas de su capital un edificio que no reune ninguna de las condiciones requeridas para el objeto á que se le destina; dejamos aparte la demostracion de lo inútiles que fueron para Mallorca los acuerdos que se tomaron en la pasada epidemia, entre los cuales tambien hubo la instalacion de un Lazareto; solo diremos, en vista de lo que presentíamos y ha sucedido ya por desgracia, que es inconcebible el que se quiera que fondeen allí los buques por la inseguridad en que se encuentran, espuestos al más mínimo embate de los elementos.

Alarmados y con razon se hal'an comerciantes, navieros y particulares por la esposicion de los buques, de las mercancías y más que todo por la vida de las personas que la necesidad obliga á abordar á aquella ingrata é inhospitalaria isla, y debería pedirse un dia estrecha cuenta á los que de tal suerte se portan.

El «flautin» vuelve ayer á alarmarse con motivo de las noticias del cólera recibidas últimamente y reclama medidas contra la invasion de la epidemia. Aunque estamos en esto conformes, debe dirigir sus censuras contra la desidia de quien todavía no ha aprobado el presupuesto estraordinario formado por el Ayuntamiento para hacer frente al enemigo, á pesar del mucho tiempo que hace se remitió á la aprobacion del Gobernador de la provincia.

Esté seguro el «flautin» que sin dinero nada se hace en estos casos; y que sino se dan recursos al Ayuntamiento, mal podrá este adoptar medidas de las que exijan gastos.

De seguro que el presupuesto

extraordinario del Ayuntamiento de Palma fué aprobado sin dilacion.

—

Sabemos que desde Ciudadela se han hecho proposiciones á la Asamblea musical de esta ciudad que tantos aplausos alcanzó el año anterior, para dar un concierto en aquella poblacion.

—

La sesion estraordinaria del Ayuntamiento que debía celebrarse hoy no ha podido tener efecto por no haberse reunido número suficiente de señores concejales; quedando convocada de nuevo para el sábado próximo.

—

El próximo domingo celebrará el casino El Consey baile de Sociedad, á cuyo efecto se adornará convenientemente el local. La concurrencia promete ser numerosa.

—

La Sociedad El Isleño participa tambien á sus señores sócios que el domingo próximo, vigilia de Nuestra Señora de Gracia, habrá baile en su bonito salon teatro, el cual estará estraordinariamente iluminado y adornado, dando principio á las nueve de la noche.

—

En el vecino pueblo de San Luis tendrá lugar el domingo la fiesta de San Lluiset, la que se celebrará con carreras y bailes públicos en la noche del sábado y tarde del domingo.

—

La aglomeracion de buques en nuestro Lazareto va haciéndose diariamente notable; ayer por la tarde fondearon en el mismo el bergantin goleta español «Vencedor», el pailebot francés «Gaspará» y la corbeta italiana «Emilio».

En la mañana de hoy han fondeado:

Laud español «San Antonio».
Laud español «Isabelita».
Balandra española «San José».
Laud español «Joaquina».
Vapor francés «Emma».
Laud español «San Salvador».
Polacra goleta española «Sélfide Isabelita».
Balandra española «San Sebastian».
Laud español «María».
Laud español «Villa de Cullera».
Laud español «Bartolomé I».
Vapor inglés «Escorial».
Vapor francés «Junon».
Vapor español «Puerto Mahon».
Pailebot español «Galgo».

Quedaron existentes ayer al oscurecer 40 buques, 521 tripulantes, 248 pasageros. Entraron en todo el dia 6 buques, 49 tripulantes, 6 pasageros y salieron 7 buques, 80 tripulantes, 4 pasageros.

A la una de esta tarde quedaban en franquía sin poder salir por el tiempo 11 buques Además había unos 15 buques á la vista.

—

Esta mañana el Sr. Delegado del Gobierno en esta ciudad ha recibido un telégrama de la Direccion General de Beneficencia y Sanidad disponiendo sean admitidas á libre plática todas las procedencias del litoral de la península á escepcion de las de la provincia de Alicante. Con tal motivo el Sr Morales ha reunido á las tres de esta tarde á la Junta provincial de Sanidad la cual ha confirmado la resolucion que adoptó en la sesion anterior cuyo acuerdo ha sido trasmitido inmediatamente á Madrid por el señor Delegado, quien en vista de él ha pedido nuevas instrucciones á la Superioridad.

—

Se nos asegura que hoy ha fondeado en nuestro Lazareto un vapor italiano conduciendo diez mil gallinas. Dícesenos además que dicho buque tendrá que pagar *diez mil pesetas* (una friolera) solo por derecho de estancia de dichas aves en el lazareto, es decír una peseta por gallina. Esto nos recuerda que al principio del período cuarentenario un diario de Madrid, «La Correspondencia de España», si mal no recordamos, dijo que no se exijía derechos a los buques por su permanencia en los Lazaretos. ¡Si estará bien enterada la señora Competente!

—

BOLSA DE MADRID

3 de Setiembre.

4 por 100 Interior perpétuc .	59'900
4 por 100 amortizable . . .	73'750
Billetes hipotecarios de Cuba	88'600

—

BOLSA DE BARCELONA

3 de Setiembre.

4 por 100 Interior.	59'150
4 por 100 exterior.	59'600
4 por 100 amortizable . . .	74'500
Billetes hipotecarios de Cuba	88'870
Banco Hispano Colonial . . .	47'000
Crédito Mercantil.	46'500
Banco de Cataluña.	20'000
Acciones ferrocarril Francia.	56'620
Id. Norte	112'000
Id. Orense	26'250
Obligaciones Francia . . .	61'000
Id. Orense	46'250

CARTAS DEL INTERIOR

Sr. Director de EL LIBERAL.
Mahon.

Ciudadela 2 Setiembre de 1884.

Estimado amigo: penosísima impresion ha causado á este vecindario el violento artículo que publicó el «Vigía Católico» de esta poblacion contra la escuela matinal recientemente creada en esta ciudad, atacando tambien el comunicado del señor *R.* que EL LIBERAL insertó, llegando su rabia hasta el director ó redactores de EL LIBERAL. No hay duda de que desde que subió al poder el señor Pidal han tomado tantos brios esos *carcundas* que se consideran ya dueños de toda la poblacion como en los mejores tiempos del absolutismo.

No quiero entrar en consideraciones sobre el citado hidrófobo artículo, porque tengo la seguridad de que el señor *R.* se encargará de dar la píldora al atrevido papelucho.

En mi última le decia que tenia que tratar algo sobre el actual reparto de consumos, el que veo no lleva trazas de arreglarse. Es sensible que las clases pudientes traten de poner mil obstáculos a los dignos repartidores que han tomado la laudable tarea de alijerar en lo posible la clase trabajadora hasta el extremo de que se me ha asegurado que algun *señor* de nuevo cuño, ha llamado *descamisados* á los citados repartidores. De seguro debe haber olvidado este «caballero» que para obtener un cargo que no volverá á ocupar jamás, tuvo que mendigar el apoyo de esas «turbas» que ahora llama *descamisados*.

Me congratulo poder dar á V. noticias de los múltiples elogios que los diarios de la Habana hacen del niño D. Fernando Salas, natural de esta ciudad. Sus habilidades en el piano las comentan de una manera por demás favorable «El Correo de la tarde», «La Aurora del Yumurí» y otros. Dicho jovencito alcanzó honra y provecho la noche del 8 de Junio último en «El Casino Español de Jovellanos», donde se le tributaron justos y merecidos aplausos, mereciéndole aquella velada musical, por la prensa de aquella Antilla, el dictado de artista reputado y hábil pianista.

Que siga el Sr. Salas por el honroso camino que ha emprendido y no dudo que alcanzará el lauro á que se hace acreedor.

Las ordenanzas municipales bastante descuidadas, pues á pesar de que hace ya tiempo que por las noches se quedan las calles á oscuras á causa segun dicen de hacer *economias*, existen por las principales de ellas infinidad de montones de piedras, y objetos, sin que se vea un pequeño farol que advierta al transeunte el peligro que le amenaza. Ayer sin ir mas lejos una pobre anciana estuvo á punto de romperse la crisma contra un monton de escombros, que hay en una de las calles más céntricas de la población.

Yo creo que la mision de los concejales no es solo el ir á sentarse en las poltronas del municipio, y llevar el *frac*, en las fiestas religiosas sino que tienen otros deberes que cumplir. Aviso pues á la comision de policía urbana.

De desear tambien seria que la comision de obras públicas Sres. Benejam, Quadrado y Capó, diesen una mirada compasiva á la calle de Arguimbau, pues no es justo que por *cierta* persona que no pertenece al municipio se cause graves perjuicios á los vecinos de dicha calle, sobre la cuestion de aceras, además el dia menos pensado tendremos que lamentar alguna caida de algun transeunte que ose poner los piés en las citadas aceras.

De V. affmo.—*El Corresponsal.*

REMITIDO

Sr. Director de EL LIBERAL.
Mahon

Muy señor mio y de mi distinguida consideracion: Espero de su amabilidad se servirá dar cabida en las columnas del periódico que dignamente dirige á las siguientes líneas, contestacion á una correspondencia del señor corresponsal de «El Bien Público» fechada en esta el dia 28 de Agosto próximo pasado. y le quedará sumamente agradecido su affmo. y S. S. Q. B. S. M.

Damian Coll.

Dice el señor corresponsal del referido periódico entre otras cosas que no nos atañen, *«¡Que el cumplimiento de sus deberes sea la norma del señor Florit y demos empleados que encuentran su sueldo en las arcas del municipio!....*

¿Consta acaso al señorito corresponsal, que en alguna ocasion, que en algun tiempo, desde que servimos de empleados al Ayuntamiento, hayamos desconocido la norma de nuestros deberes? Si la hemos desconocido, si hemos faltado á nuestra obligacion á sabiendas ó por ignorancia, deber tiene dicho señor corresponsal de manifestarlo ya para que no quede impune ya para que el público quede satisfecho. Si no conoce nuestros deslices supuestos, deje en paz á su activa pluma que más le valdra estarse quieta que no emplearla (por imprimirle movimiento solamente) en emitir conceptos y aventurar supuestos que léjos de darle el honor y nombre, á que aspira quizá, pueden producir un efecto totalmente distinto del que espera ó desea.

El señorito corresponsal, *corresponsal-microbio* ó *semi-corresponsal* que del «Bien Público» conocemos antes de meterse en el cumplimiento de nuestros deberes, es necesario que tenga noticia exacta de cuales son estos. Saber debe las obligaciones y conocimientos no solo del secretario del Ayuntamiento sino de todos los empleados de la Secretaría y a mayor abundamiento no sería desconveniente conociera las atribuciones y deberes de los secretarios de los Juzgados municipales.

Si no tiene un exacto conocimiento de todo lo dicho y además de la organizasion de la secretaria de este ayuntamiento, de los distintos variados y complicadísimos ramos que sobre ella pesan, ni de los que cada uno de sus empleados tiene á su cargo; y se mete en hacer presente la norma de nuestra conducta, se colocará en un terreno resbaladizo, será hablar de lo que no entiende y escribir, lo que no dá provecho ni utilidad de ninguna clase.

Le repite las gracias mas cumplidas y se ofrece como antes affmo S. S. Q. B. S. M.

Damian Coll.

Ciudadela 1.° Setiembre 1884.

Crónica marítima.

Buques entrados

Dia 2

De Oran vapor «Correo de Alicante». cap. D. Tomas Salinas, con 17 trip., 21 pas. y efectos.

Dia 3.

De Andraitx laud «San Jaime», pat. Guillermo Alemany, con 6 tríp. y carbon.

De Cette jav. «San Sebastian» patron Rafael Pujol, con 6 tripulantes y carbon.

De Argel laud «San José», pat. Bernardo Palmer. con 6 trip., 6 pas. y salvado.

De Berdiastia (Sicilia) berg. italiano «Cecilia», cap. Mr. D. Caclono, con 9 trip. y trigo.

De Alicante pail. francés «Gaspar», cap. Mr. M. Asantes, con 6 trip. y trigo.

De Alicante berg. gol. «Vencedor», pat. J. Amengual, con 9 trip. y ladrillos.

De Cádiz barca italiana «Emilia», cap. Mr. J. Tarrago, con 12 trip. y lastre.

Dia 4

De Palma jav. «Esperanza», patron Miguel Landino, con 5 trip. y efectos.

De Barcelona v. cor. «Puerto-Mahon», cap. D. José Pons, con 22 tripulantes, efectos y la correspondencia.

Buques despachados

Dia 3

Para Palma vapor-correo «Menorca», cap. D. Francisco Cardona, con 18 tripulantes, efectos y correspondencia.

Par Valencia barca sueca «Plof Wengan», cap. Mr. Vaoola, con 14 trip, y madera.

Para Valencia berg. gol. Italiana «Verona» cap. Mr. Molinelinelli, con 6 trip. y duelos.

Dia 4

Para Ciudadela laud «Los Amigos», pat. Miguel Melis, con 5 tripulantes y carbon.

Para Alicante v. italiano «Squinabal», cap. Mr. T. Malfatti, con 15 tripulantes y traviesas para carril.

Para Marbella v. inglés «Arrogante», cap. Mr. J. Foerler, con 22 tripulantes y lastre.

Para Valencia vapor austriaco «Stefania», cap. Mr. N. Randich, con 23 tripulantes y efectos.

TELÉGRAMAS PARTICULARES de El Liberal

Madrid 3. 11'00 m.
Mahon 3, 06'12 t.

La Gaceta confirma la aparicion del cólera en Alicante y Novelda.

El viérnes llegará el rey con su familia quedándose en la Granja.

ADMINISTRACION: calle Nueva, núm.° 25.

SECCION DE ANUNCIOS

IMPRENTA: calle Nueva, núm.° 25.

El Comandante Militar de Marina de la Provincia de Menorca, Capitan del Puerto de Mahon etc., etc.

Hago saber: Que en Real órden 27 de Julio último se dispone que los vapores españoles que puedan frecuentar los puertos del Imperio de Alemania y los de los Reinos unidos de Suecia y Noruega, queden exentos de sufrir el arqueo parcial de los espacios ocupados por sus máquinas. calderas y carboneras deben proveerse los capitanes de dichos buques del certificado especial de arqueo válido para dichas Naciones, con el que podrán disfrutar dicha ventaja conforme á lo convenido con ellas; cuyos certificados serán espedidos por los Comandantes de Marina á solicitud de los interesados.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para que llegue á conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Mahon 2 de Setiembre de 1884.—Juan Cardona y Netto.

Banco de España.—Agencia de Contribuciones del partido de Menorca, calle de Gracia n.° 44.—Mahon.

Próxima la cobranza del primer trimestre del corriente año económico por el impuesto equivalente á los de sal en este partido, se recuerda á los contribuyentes por dicho concepto, tanto vecinos como forasteros, el artículo 13 de la instruccion de 20 de Mayo de 1884, el cual preceptúa que los hacendados forasteros están obligados á tener representante en el pueblo donde radiquen sus fincas, ó bien podrán domiciliar sus cuotas en la localidad que más les convenga; en cuyo caso deberán manifestarlo á esta Agencia con la oportuna anticipacion. Lo que se hace público para inteligencia de los contribuyentes á fin de evitar entorpecimientos á la Recaudacion y perjuicios á los contribuyentes.

Mahon á 3 Setiembre de 1884.—Por el Agente, José Carreras.

Casino El Isleño

Escuela de obreros

En virtud de acuerdo tomado por la Junta de gobierno de esta Sociedad, el dia 1.° de Octubre próximo se abrirán los estudios de la «Escuela de Obreros»; lo cual, se hace público á fin de que los socios del Casino puedan matricularse.

La matrícula general estará abierta, en la consergería, desde hoy hasta el 20 del corriente.

Para más detalles véase el «Tablon de Edictos» de la Escuela.

Mahon 2 Setiembre 1884.—El Presidente, Andrés Coranti.

Banco de Mahon

Este Banco compra yá los cupones del 4 por 100 interior, exterior y amortizable del próximo vencimiento de 1.° de Octubre.—Mahon 1.° Setiembre de 1884.—El director gerente, Juan J. Rodriguez.

En esta imprenta informarán de quien tiene para vender varios objetos propios para escuela que se darán por un precio módico.

Arvejones (fesulí)

para siembra y pastos

Se venden á un precio ventajoso en el almacen de Juan Benejam sito en la Rampa de la Abundancia 9.

En Ciudadela, *Calle de Santa Clara n.° 13, se admiten huéspedes y pensionistas, comida á todas horas y á un precio sumamente módico.*

CRIADO Hay uno que desea hallar colocacion. Informarán en la imprenta de este periódico.

LA PREVISION

Sociedad anónima de seguros sobre la vida, á prima fija

domiciliada en Barcelona

Plaza del Duque de Medinaceli número 8

CAPITAL SOCIAL 5.000.000 P.TAS

JUNTA DE GOBIERNO

Presidente

Excmo. Sr. D. José Ferrer y Vidal.

Vicepresidente

Excmo. Sr. D. Isidoro Pons.

Vocales

Sr. D. José Amell.
Excmo. Sr. Marqués de Ciutadilla.
Sr. D. Pelayo de Camps, Marqués de Camps.
Sr. D. Ramon de Siscar.
Sr. D. Lorenzo Pons y Clerch.
Sr. D. Eusebio Guell y Bacigalupi.
Sr. Marqués de Montoliu.
Excmo. Sr. D. Camilo Fabra.
Sr. D. Juan Prats y Rodés.
Sr. D. Odon Ferrer.

Comision Directiva

Sr. D. Fernando de Delás.
Sr. D. José Carreras Xuriach.
Sr. D. Roberto Robert y Suris.

Administrador

Sr. D. Simon Ferrer y Ribas.

Esta Sociedad se dedica:

A constituir capitales para formacion de dotes; redencion de quintas y otros fines análogos; seguros de cantidades pagaderas al fallecimiento del asegurado; constitucion de rentas vitalicias inmediatas y diferidas, y depósito devengando interés.

Estas combinaciones son de gran utilidad para todas las clases sociales.

La formacion de un capital, pagadero al fallecimiento de una persona, conviene especialmente al padre de familia que desea asegurar, áun despues de su muerte, el bienestar de su esposa y de sus hijos; al hijo que con el producto de su trabajo mantiene á sus padres; al propietario que quiere evitar el fraccionamiento de su herencia; al que habiendo contraido una deuda, no quiere dejarla á cargo de sus herederos; al que quiera dejar un legado sin menoscabo del patrimonio de su familia, etc

En la mayor parte de las combinaciones los asegurados tienen participacion en los beneficios de la Sociedad.

Renunciando á dicha participacion puede el asegurado optar por las **pólizas sorteables**, por medio de los cuales participa de las ventajas que éstas ofrecen, la primera de las cuales consiste en las probabilidades del pago inmediato del capital asegurado si le favorece la fortuna en alguno de los sorteos anuales.

Para obtener detalles y prospectos dirigirse al representante en Menorca

DON PASCUAL JOSÉ HERNANDEZ

Enfermedades secretas

Venéreo y sífilis **en todos sus grados y formas, así recientes como crónicas.** Su curacion es pronta, radical y segura por medio del **Antivenéreo del Doctor Casasa**, esclusivamente vejetal, sin necesidad del mercurio ni otras preparaciones perjudiciales. Purgaciones, llagas, bubones, estrecheces y demás afecciones por crónicas que sean, desaparecen pronto y bien con el inimitable depurativo del Dr Casasa.

Dirigirse al **Dr. Casasa** en su **Gran Farmacia**, plaza de la Constitucion, esquina á la calle de Jaime I en Barcelona.

Píldoras orientales del Dr. Casasa

Ninguna familia debe permanecer sin estas benéficas Píldoras, cuyo uso está tan generalizado, por la facilidad con que limpia el cuerpo de los malos humores, sin causar el menor dolor ni la más pequeña irritacion. Téngase siempre á mano una dósis de estas píldoras sin rival, y se destruye al momento en su orígen todo gérmen de enfermedad. Constituyen el único purgante que se puede tomar á todas horas; puede graduarse como se quiera, y que jamas puede perjudicar. Son, en fin, cuando nunca se está sin ellas, garantía absoluta de la más perfecta.

Compuesta exclusivamente de vejetales sin inofensivas, y tomadas de la manera que indica el opúsculo que las acompaña constituyen el más eficaz remedio para todas las enfermedades nerviosas y sanguíneas; en especial las del corazon, del estómago, histéricas, gota, herpes, dolores, catarro, reuma, palpitaciones, irregularidades en las funciones de la mujer y otras muchas enfermedades crónicas que constituyen una mala salud.

Dirigirse al **Dr. Casasa** en su **Gran Farmacia** plaza de la Constitucion, esquina á la calle de Jaime I, en Barcelona.—Depositarios: Todos los principales farmacéuticos de España y América.

AGUAS ACÍDULAS DE MARMOLEJO

Gaseosas, Bicarbonatadas, Sódicas, Ferruginosas y Litinicas.

Premiadas con diploma de Honor y medallas de oro

Sin rival para la curacion de las dispepsias, catarros del estómago, vexicales é intestinales, bilis, gastralgia, congestion é inflamacion del hígado, cólicos nefríticos y hepáticos, cálculos y arenillas, diabetes sacarina, anemias, desarreglos menstruales, clorosis y otras enfermedades del estómago, bazo, hígado, riñones y vías urinarias.

Inmejorables aguas de mesa como aperitivas y digestivas, solas ó con vino, y como agua gaseosa natural es un refresco tónico mezclado con limon ó naranja azucarada.

Sin perder ninguna de sus virtudes medicinales, se venden estas aguas, perfectamente embotelladas y que se beben en todo tiempo, en todas las buenas farmacias, y por cajas dirigiéndose al administrador en Marmolejo, ó á la direccion, Serrano, 35, Madrid.

NO MAS QUIEN LO SEA ES PORQUE QUIERE **SORDOS**

Sordera, Dificultad de percepcion, Ruidos, Pólipos, Flujos, y todas las enfermedades de los **Oidos** por crónicas y antiguas que sean.—Curación radical con el específico Americano **Contra-Sordera.**—Caja **16** reales.—Fácil medicación y agradable.—Recomendado por todas las celebridades medicales de Europa y América.—El Doctor Carter ensayólo en **300 Enfermos** y obtuvo **300 Curaciones.**—Exito **infalible** y pronto.—Se remite certificado enviando su valor en sellos ó giro á F. Mateos, Director del GABINETE MEDICO NORTE-AMERICANO, Rambla de Cataluña, 104, Barcelona.—Consultas y Prospectos en español, gratis.

Listas de embarque

Imprenta de EL LIBERAL

A LOS QUE DESEEN VERANEAR

Buena ocasion

Casas en Villacárlos

PARA VENDER

Dos en la calle de San Pedro números 81 y 83, inmediatas á la Miranda de Calafons, con vistas á la entrada del puerto.

Para informes dirigirse al interesado, V. F. Morillo, Calle Mayor, n.° 36, Villacárlos.

Arvejones

de superior calidad propios para la siembra y pastos.

Se espenden en la Cordelería de la Viuda de Thomás é Hijos.

Calle Arraval núm. 3

Administracion de Consumos de Mahon

El sábado próximo dia 6 del actual y hora de las cinco de la tarde en el lugar que ocupa esta Administracion tendrá lugar una subasta pública por medio de pujas á la llana de siete cajas de petróleo, una caja de jabon y dos cuarteras de trigo perteneciente á la aprehensiou de Miguel Coll y Cardona de este vecindario.

Las condiciones para la subasta y precio de tasacion estarán de manifiesto en la espresada Administracion para conocimiento de los que quieran tomar parte en la referida subasta advirtiendo que no se admitirá postura sobre los géneros que se espresan mientras no se cubra al menos las dos terceras partes de su valor. Mahon 4 de Setiembre de 1884.—Ignacio Hernandez.

Alcaldia de Mahon

La festividad de Nuestra Señora de Gracia se celebrará el dia 8 del actual, con carreras de caballos, potros, mulos, burros y pollinos que tendrán lugar en el Cos nou, las cuales serán premiadas con una cuchara de plata cada una ó su equivalencia en efectivo.

Las carreras empezarán á las 4 y media de la tarde, debiendo observarse las reglas siguientes:

1.ª Los que deseen presentar caballerías lo manifestarán previamente á la Autoridad municipal que presida las carreras.

2.ª Para ganar el premio será requisito indispensable que á lo ménos entren en competencia dos caballerías de cada clase y que se consideren aptas para disputar los premios.

3.ª Las carreras tendrán lugar en la misma forma que los años anteriores saliendo al propio tiempo las caballerías y dando el «sús» el Sr Presidente cuando esten en línea. Si les fuese difícil emprender la carrera con la igualdad debida podrá dárseles el «sús» paradas colocándose en este caso frente á la tribuna de la Presidencia.

4.ª Los ginetes que en el acto de correr cierren el paso á sus competidores (vulgarmente «tancar») no tendrán opcion al premio y se les impondrá la multa de 2'50 pesetas.

5.ª Bajo igual multa se prohibe á los concurrentes permanecer en el Cos, desde la hora en que deben principiar las corridas hasta que hayan terminado

Lo que se anuncia para conocimiento del público. Mahon 4 Setiembre 1884.—J. J. Rodriguez.

D. Juan J. Rodriguez y Femenias, Alcalde de esta ciudad.

Hago saber: Que con el objeto de que no se entorpezca la circulacion de los concurrentes al paseo de la Alameda en la próxima fiesta de Nuestra Señora de Gracia, he dictado las disposiciones siguientes:

1.ª Queda prohibido pararse y formar corro frente al sitio en que toque la música en el paseo de la Alameda.

2.ª Las personas que alquilen sillas no podrán ocupar mayor espacio que el de tres hileras al lado del puerto y de dos al lado opuesto.

3.ª Los dependientes de mi autoridad señalarán á los vendedores ambulantes los sitios que cada uno deba ocupar.

4.ª Los que no obedecieren á la primera indicacion de los agentes municipales para el cumplimiento de las disposiciones que preceden, incurrirán en la multa de tres pesetas.

Mahon 4 Setiembre 1884.—J. J. Rodriguez.

DECLARACIONES para la Contribucion Industrial y de Comercio.—Véndense al precio de cuatro céntimos de escudo ejemplar doble en la imprenta de **El Liberal**, Nueva, 25.

FEES DE VIDA.—Véndense en la imprenta de este periódico al precio de 2 céntimos de escudo ejemplar.

IMP. DE BERNARDO FABREGUES Nueva, 25.